ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PATIOS-SAMC-SG-16-2026

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MUNICIPAL**.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 315 de la Constitución dispone que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y le corresponde conservar el orden público de conformidad con la ley y con las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El inciso tercero del artículo 113 prevé que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y ejecutarlos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
El artículo 315 de la Constitución Política establece que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y que la Policía Nacional cumple, en lo local, las instrucciones y órdenes que el alcalde imparta en la materia, dentro de la ley. En esa línea, las normas que regulan los recursos de los fondos de seguridad (Ley 418 de 1997, artículo 122, modificado por la Ley 1421 de 2010) y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) prevén la articulación entre las autoridades territoriales y la Policía Nacional.
En desarrollo de esas competencias, el Municipio de Los Patios adoptó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), formulado a partir de un análisis estadístico que identificó y focalizó los delitos de mayor impacto, con el fin de reducir la criminalidad y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para el servicio de policía, en las diferentes modalidades del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes y de las especialidades que realizan actividades de control y prevención, se requiere contar con el componente de movilidad disponible: patrullaje, reacción ante los llamados de la comunidad en sectores de difícil acceso (barrios periféricos, invasiones y puntos críticos afectados por el delito, en especial el homicidio y el hurto) y transporte para la conducción inmediata de personas capturadas en flagrancia o por orden judicial.

El Comando de la Estación de Policía Los Patios radicó el proyecto «Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Policía del municipio de Los Patios» y, mediante oficio GS-2026-123560-MECUC del 29 de septiembre de 2026 (que da alcance al oficio GS-2025-075929-MECUC), solicitó intervenir las

motocicletas y camionetas de la Estación, por su desgaste y fatiga constantes, con el fin de prolongar su vida útil y mantenerlas en óptimas condiciones para el servicio, conforme a lo dispuesto en la Resolución 05884 de 2019 de la Policía Nacional (Manual para la administración de los recursos logísticos), capítulo 5, título 5.8. La relación entregada incluye 21 filas de motocicletas (20 distintas), una camioneta (GWU094), una Hyundai Starex (QKL390) y una Chevrolet Colorado (JUP878).

El proyecto de inversión «Apoyo a las acciones que incrementen la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Los Patios, Norte de Santander» (BPIN 2024544050055) fue viabilizado por la Secretaría de Planeación y Proyectos (certificado ALP-SPP-BPP-108 del 23 de junio de 2026; elegibilidad E-163; valor de viabilidad $80.000.000), en el marco del Plan de Desarrollo Municipal «Construyendo Ciudad Segura y Solidaria 2024-2027», línea estratégica «Gobierno participativo con confianza, seguridad y transparencia», programa «Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana». La Secretaría de Hacienda expidió el CDP 001275 del 7 de julio de 2026 por $80.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.45.23 y a la fuente 723 «Rec. Balance Contribución sobre contratos de obras públicas». El proceso está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (línea 1062), según certificación GA-F-16 de la oficina de Almacén.

El Municipio de Los Patios, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada, entre otras disposiciones, por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, así como en el Decreto 399 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, orienta sus actuaciones al fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas de los organismos de seguridad que ejercen presencia en su jurisdicción.

En este contexto normativo, los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) constituyen instrumentos de financiación destinados a apoyar y desarrollar programas y proyectos orientados a propiciar la seguridad ciudadana, fortalecer la convivencia y preservar el orden público, mediante la financiación o cofinanciación de iniciativas que respondan a las necesidades identificadas en los instrumentos de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo las estrategias, objetivos y acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Municipio de Los Patios, resulta necesario fortalecer las condiciones operativas de la Policía Nacional, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad y adecuado funcionamiento de su parque automotor, teniendo en cuenta que estos vehículos constituyen herramientas indispensables para el desarrollo de actividades de vigilancia, prevención, patrullaje y atención oportuna de los requerimientos de la comunidad, tanto en el área urbana como rural.

En efecto, la capacidad de movilidad de los uniformados incide directamente en la cobertura del servicio de policía, la oportunidad de respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana, así como en el desarrollo de acciones preventivas y operativas en los diferentes sectores del municipio. Por consiguiente, el deterioro, desgaste o indisponibilidad de los vehículos policiales, ocasionados

por su utilización permanente y las exigencias propias del servicio, puede afectar la continuidad y eficiencia de las actividades institucionales de seguridad.

Por lo anterior, el Municipio de Los Patios identifica la necesidad de contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER**, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad de los vehículos destinados al servicio policial.

La contratación permitirá realizar las intervenciones mecánicas y técnicas requeridas para prevenir fallas, corregir daños, sustituir los componentes que presenten desgaste o deterioro y prolongar la vida útil de los automotores, contribuyendo a reducir los tiempos de inactividad y a optimizar los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

En consecuencia, esta contratación constituye una medida necesaria y pertinente para fortalecer la capacidad de respuesta de la Policía Nacional, mejorar las condiciones de movilidad para el desarrollo de sus actividades de vigilancia y patrullaje, ampliar la cobertura del servicio en los sectores urbanos y rurales y contribuir al cumplimiento de las metas y estrategias municipales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MUNICIPAL.**

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel de Codificación en el sistema UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Código	Descripción
78	18	15	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

NOTA 2. Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015) o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

(artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo Decreto) podrán acreditar la experiencia general con mínimo UN (1) contrato, en lugar de TRES (3), manteniendo las demás condiciones del numeral 4.3, incluida la sumatoria mínima del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Para proponentes plurales se aplicarán las reglas del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

FICHA TÉCNICA

NOTA: LA INFORMACIÓN SOBRE FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBE CONSULTARSE EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE PRECIOS. MODIFICAR LA FICHA TÉCNICA O SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS Y TOTALES DE REFERENCIA DISPUESTOS POR LA ENTIDAD EN EL ESTUDIO DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Los Patios, Norte de Santander. Las actividades que requieran presencia del contratista, se coordinarán con el supervisor del contrato. El mantenimiento se ejecutará en las instalaciones del establecimiento de comercio del contratista, ubicado en el Municipio de Los Patios y/o Cúcuta, en los términos del requisito habilitante respectivo, sin perjuicio de las intervenciones que, por su naturaleza, deban realizarse en las instalaciones de la Estación de Policía.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea

entregada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para conocerla

12. No ejercer actos que comprometen o afecten a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en cumplimiento de su misión institucional.

13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.

14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo de su objeto contractual.

16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.

17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en ejecución del contrato.

20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un informe mensual o en un tiempo de periodo establecido conjuntamente con el CONTRATISTA, en el cual se detalle la ejecución integral del objeto del contrato, con el fin de verificar por parte del Supervisor el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones que efectué el Municipio de Los Patios, por medio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, su correcta y eficaz ejecución, presentando en todo caso evidencias fotográficas y reporte de actividades
3. Mantener vigentes los permisos, licencias y seguros a que hubiese lugar para el cumplimiento íntegro del objeto del contrato.
4. Cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Garantizar un stock de repuestos que permita atender de manera oportuna los requerimientos del vehículo objeto de mantenimiento.
6. Contar con la herramienta y el equipo mínimo requerido para realizar las actividades de mantenimiento solicitadas.
7. Los repuestos y demás elementos necesarios para el mantenimiento de los vehículos deben ser nuevos y originales. No se aceptarán genéricos, remanufacturados ni repotencializados.
8. Poner a disposición del contratante, el personal técnico requerido para el oportuno e idóneo desarrollo del objeto contractual.
9. Los elementos suministrados deberán contar con su respectiva garantía
10. Deberá reemplazar los productos o repuestos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas sin costo alguno adicional para la entidad.
11. En caso que se presente defectos en los artículos o que no correspondan a las características técnicas contratadas, el contratista deberá efectuar los cambios respectivos, dentro del plazo indicado en la oferta.
12. El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus empleados de los elementos responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)”de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
13. Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.
14. Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.
15. Las demás obligaciones que se deriven del contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento

del valor del contrato, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

El acta de inicio del contrato se suscribirá entre el contratista y el supervisor designado por el Municipio de Los Patios, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección abreviada de menor cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 001275 del 7 de julio de 2026, expedido por la dependencia competente. El contrato es de **valor agotable.**

En consecuencia, el valor de la propuesta económica presentada por los oferentes y el valor del contrato que resulte de la adjudicación deberán ajustarse al presupuesto oficial establecido, por lo que en ningún caso podrán superar la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**.

El valor definitivo del contrato corresponderá al de la oferta económica seleccionada y adjudicada, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y sin exceder, en ningún caso, el presupuesto oficial disponible.

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, mediante **pagos parciales** (por unidades intervenidas y recibidas, con la periodicidad que defina el supervisor, sin exceder uno por mes) y un pago final, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en debida forma (Ley 2024 de 2020), con cargo al CDP indicado. **No se pactan anticipos.** Para cada pago se requiere:

- Factura o cuenta de cobro, con el informe de actividades ejecutadas y los soportes correspondientes.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

- Serán de cargo del contratista los gastos de legalización del contrato y los descuentos por estampillas, tasas, impuestos y retenciones que correspondan, conforme a la tabla de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Los Patios para la vigencia 2026, incluida en el pliego de condiciones.

2.8 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere dicho estatuto, ya sea que estén previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o que se deriven del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

En particular, el numeral 3 del citado artículo establece que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al alcance de las actividades a ejecutar, el presente proceso corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso de contratación asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas y retenciones**.** Con cargo a la disponibilidad presupuestal No. CDP 001275 de fecha 7 de julio de 2026, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado.

2.10 SUPERVISIÓN

La Administración Municipal designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de la secretaria de gobierno y/o funcionario designado por el Alcalde Municipal.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN:

De conformidad con la naturaleza, características, alcance y cuantía del objeto contractual, así como con las necesidades que pretende satisfacer el Municipio de Los Patios, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Lo anterior resulta viable para la celebración del contrato cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO **DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO**

DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MUNICIPAL.

La Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectúa, como regla general, mediante licitación pública, pero contempla excepciones, entre ellas la selección abreviada, modalidad de selección objetiva aplicable a los eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, resulta procedente adelantar un procedimiento simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales previstas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se encuentra la contratación de menor cuantía (literal b), cuya determinación depende del presupuesto anual de la respectiva entidad estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para el presente proceso, la causal que sustenta la modalidad de selección no corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni a la contratación directa (numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), ni al concurso de méritos (numeral 3 del mismo artículo), sino específicamente a la menor cuantía, atendiendo al valor estimado del contrato y al presupuesto anual de la Entidad, valor que se encuentra respaldado por el estudio de mercado y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, dentro del rango de menor cuantía establecido para la categoría presupuestal del Municipio en la vigencia fiscal 2026.

Por la naturaleza del objeto, no resulta procedente acudir al concurso de méritos, por cuanto no se trata de un servicio de consultoría; tampoco se configura causal de contratación directa; y, aunque la selección abreviada contempla la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el objeto contractual no presenta las condiciones de uniformidad y estandarización propias de dicha causal, en atención a que comprende servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra, cuyo alcance y cantidades dependen del diagnóstico de cada vehículo, por lo que no admite una estandarización previa de especificaciones.

En consecuencia, el procedimiento se adelantará bajo las reglas de la selección abreviada de menor cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, publicidad y selección objetiva, mediante la definición previa de requisitos habilitantes proporcionales y adecuados al objeto, y criterios objetivos de evaluación de precio y calidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de HABILITADO - NO HABILITADO, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes. Por su parte, los factores de escogencia objetiva que se establecerán en el pliego de condiciones para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios técnicos y/o económicos, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 para cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, para efectos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de los requisitos técnicos mínimos excluyentes y de los requisitos técnicos adicionales; luego se realizará la ponderación o calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de dichos requisitos.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil a la expedición del acto administrativo de apertura. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo pueden ser presentadas por Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

El valor estimado del presente proceso ($80.000.000) es inferior al umbral señalado. La limitación solo procederá si, una vez publicado el aviso de convocatoria, se reciben a través del SECOP II solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, dentro del término y con la antelación señalados; de lo contrario, el proceso se adelantará sin limitación.

Si la convocatoria se limita, los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) solo podrán estar integrados por Mipymes que cumplan individualmente las condiciones señaladas. La condición de Mipyme y su tamaño empresarial se acreditarán en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. De proceder, la limitación constará en el acto administrativo de apertura y no modifica la modalidad de selección ni los demás requisitos habilitantes y factores de evaluación del proceso.

DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LOS CATÁLOGOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

La legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, que independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios — AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

La expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de precios. Colombia compra eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo para Acuerdos Marco de precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir. El Acuerdo marco de precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. Así las cosas, la entidad estatal obligada de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente – deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios, en los términos establecidos en la circular 004 de 21 de septiembre de 2021.

De conformidad con dicha normatividad se procedió a realizar el respectivo estudio encontrando, que consultada la página de Colombia Compra Eficiente — Tienda Virtual, a través del enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento se pudo establecer que existe el Acuerdo Marco para **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes** número: CCE-286-AMP-2020 Vigencia Del 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2026, acorde a la fecha este acuerdo se encuentra vencido y no se encuentran otro vigentes para este tipo de adquisiciones.



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

Las Entidades Estatales son autónomas y responsables de la estructuración de sus procesos de Contratación, así como de determinar la forma en que realizan sus estudios del sector. No obstante, están obligadas a analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, identificando su necesidad, cómo satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios necesarios, y el contexto en que los posibles proveedores desarrollan su actividad, aunado a lo anterior el acuerdo marco impone la obligación a las Entidades del estado a verificar que el acuerdo marco satisfaga de manera plena la necesidad, siendo responsabilidad de esta dicha verificación.

Las Entidades Estatales pueden utilizar fuentes, información, datos históricos, siempre que provengan de una fuente confiable y permitan obtener el mayor valor por los recursos en la relación costo-beneficio, de allí que el Municipio de Los Patios con el fin de establecer los costos aproximados dio aplicabilidad a la guía para la estructuración de análisis del sector expedido por Colombia compra eficiente a través de solicitudes de cotización, situación que de manera igualitaria comparte el manual de contratación de la Entidad, con el fin de hacer una estimación de los posibles costos del proyecto, conforme a las situaciones particulares del proyecto y los riesgos que de manera histórica se han visto en los contratos con el mismo objeto, dando plena aplicación al principio de planeación mediante el estudio e investigación de los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, como el factor económico y técnico de los bienes objeto a contratar.

Dicho esto, desde la eficiencia de los costos y al no haber acuerdo marco vigente es conveniente realizar la contratación a través de una convocatoria pública teniendo como precio de referencia el estudio de mercado o de costos hecho por la Entidad, en donde aún existe la posibilidad de una baja de precios.

Conforme al proyecto formulado, elegible, y viabilizado por la Entidad territorial, se procederá a hacer el estudio para la utilización de las modalidades de selección abreviada de menor cuantía versus bolsa de productos.

En lo que respecta a la bolsa de productos, y conforme a los lineamiento para este tipo de transacciones se requiere que tanto el comprador como el vendedor realicen la compra a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados, quienes actúan en representación del comprador y vendedor; a su vez la Bolsa Mercantil de Colombia es la encargada de realizar la transacción entre el Municipio y el Comisionista seleccionado, situación que lleva a la intervención de varias personas para la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que conlleva a que los bienes y servicios se vean incrementados en dicha medida.

Ahora bien, encontramos que las adquisiciones a través de la bolsa mercantil como la selección abreviada de menor cuantía, se tramitarán bajo los mismos criterios de habilitación fijados por el Municipio, así como sus factores de selección serán los previstos en el pliego de condiciones, producto de la comparación de las ofertas presentadas por los diferentes interesados previa convocatoria pública, de allí que no exista diferencia alguna en uno y otro mecanismo.

De lo anterior se colige que los dos procesos de selección son acordes de los principios y objetivos del sistema de compra, pues mediante un método de selección objetivo buscan el mejor precio en el mercado, sin embargo, encontramos que la adquisición de la bolsa de productos siempre va a conllevar un costo adicional correspondiente a las comisiones cobradas por los diferentes intervinientes.

En cuanto a la celeridad en la adquisición de dichos bienes encontramos que en la selección abreviada pública por menor cuantía y la adquisición mediante bolsa tiene un promedio de 30 días hábiles, lo que dejaría los dos mecanismos en igualdad de condiciones.

En igual sentido encontramos que la bolsa de producto exige garantías adicionales al futuro contratista, lo que genera mayores costos al momento de ofertar el servicio, situación que no se predica a la menor cuantía.

De lo anterior se concluye que la ventaja que ofrece la selección abreviada de menor cuantía frente a la bolsa corresponde a que la misma no genera costos adicionales a los propios del bien y servicio a adquirir, de allí que para el presente caso se considere que la selección abreviada de menor cuantía es un mecanismo menos costoso que la bolsa y por lo tanto ofrece mejores ventajas en dicho sentido.

La determinación de los plazos contractuales se realiza en base a la programación de las actividades que se requieren dentro del objeto contractual, la cual se realiza teniendo en cuenta contrataciones similares en el Municipio y en otros municipios del país, así como la secuencia de ejecución de actividades dentro del objeto contractual.

A partir del conocimiento obtenido, a través procesos que se han llevado a cabo en otros municipios y regiones del país se obtiene la experiencia necesaria, con los procesos de contratación, se puede evidenciar que el universo de proveedores es amplio y varios de ellos pueden reunir la experiencia solicitada para el suministro y/o servicio específico.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de asegurar que las empresas del sector tengan la capacidad para responder las obligaciones se evaluó la situación financiera de varias empresas y personas naturales del sector, la cual fue tomada de los procesos de selección publicada en el SECOP y el SIREM.

En consecuencia, y una vez verificada la inexistencia de un instrumento de compra que atienda integralmente la necesidad descrita, la Entidad considera procedente adelantar el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva.

3. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO.

Con el fin de determinar el valor del futuro contrato, la Secretaría de Gobierno, como dependencia solicitante, realizó el estudio de mercado y análisis de precios requeridos para el desarrollo del contrato, por diferentes medios, con el fin de establecer los precios y determinar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección. Dicho estudio fue entregado a la Oficina de Almacén General e incorporado al expediente como documento anexo denominado «Estudio de Precios», el cual incluye las cotizaciones recibidas.

METODOLOGÍA APLICADA EN EL ESTUDIO DE MERCADO REAL.

La Secretaría de Gobierno, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, utilizó mecanismos mixtos para contrastar la realidad del sector económico en el municipio de Los Patios y la región del Norte de Santander, recurriendo a las siguientes fuentes informativas:

- **Fuentes Primarias - Cotizaciones del Sector:** Para el análisis cuantitativo, la Secretaría de Gobierno recibió tres (03) cotizaciones formales allegadas por los proveedores interesados o requeridos por ella, las cuales se incorporaron al documento «Estudio de Precios» y se detallan a continuación:

- SUMINISTROS & INVERSIONES NIT. 900851159-8
- TECNICOMPACTOS DEL ORIENTE NIT.900204615-0
- H&F MULTISERVICIOS NIT. 6664093-6

- **Fuentes Secundarias - Consulta Web y Precios de Referencia:** Se realizó un sondeo no presencial (vía telefónica y plataformas Web) para contrastar la vigencia, idoneidad y volatilidad de los precios ofertados en el mercado actual, garantizando que los rangos analizados correspondan a la economía local. Aunado a ello Análisis Histórico y SECOP II.

DESCUENTOS DE LA ENTIDAD

Los descuentos que realiza la entidad en virtud de la ejecución del contrato son los descritos a continuación acorde con las leyes, ordenanzas y acuerdos que los regulan a la fecha de publicación del presente proceso de selección.

DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS E IMPUESTOS - VIGENCIA 2026						
CONCEPTO	DCTOS QUE APLICAN - TARIFAS SEGÚN CONTRATO					
	OPS	SUMINISTROS	SERVICIOS	OBRA PUBLICA	INTERVENTORÍAS OBRA PUBLICA	CONLSUTORÍAS
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2% para valores superiores a 2smmlv	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
ESTAMPILLA PRO DSLLO ACADEMICO	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
ESTAMPILLA PRO ALDULTO MAYOR	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
TASA PRO DEPORTE	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%
RETE ICA	0,80%	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL (0,4 a 1%)	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL (0,4 a 1%)	0,60%	0,80%	0,80%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	PARA PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
RETENCION EN LA FUENTE	PARA PAGOS QUE SUPEREN TOPES DE LEY	2,5% RESPONSABLE IVA	4,00%	2,00%	6,00%	10% honorarios persona natural no declarante
		3,5% NO RESPONSABLE IVA	6,00%			11% persona jurídica responsable de renta
CONTRIBUCCION OBRA PUBLICA - FONDO SEGURIDAD	N/A	N/A	N/A	5,00%	N/A	N/A
TODOS LOS DESCUENTOS SE APLICAN AL VALOR TOTAL DE LA CUENTA ANTES DEL IVA						

Fuente. Secretaría de Hacienda del Municipio de Los Patios (N.S.)

Nota 1: En todo caso se recomienda consultar por los interesados, directamente en la Secretaría de Hacienda o Tesorería del MUNICIPIO DE LOS PATIOS, el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos a la fecha de cierre del proceso.

DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Tras un análisis comparativo y la ponderación de las variables del mercado real, aplicando criterios de promedio aritmético y/o menor precio de mercado, se determinaron las cantidades y los valores unitarios óptimos para salvaguardar el patrimonio público.

En consecuencia, se establece el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato en la suma de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA,** y demás costos directos e indirectos.

Justificación: Se adopta el menor valor en cumplimiento del principio de economía.

Por las razones antes señaladas, la Entidad puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Selección Abreviada de menor cuantía.

NOTA: Para ver la relación del análisis VER DOCUMENTO ANEXO: ESTUDIO DE PRECIOS.

4. REQUISITOS HABILITANTES:

Con el fin de identificar la oferta más favorable, Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, que se relacionan a continuación:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2) DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:
3) APODERADOS
4) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE
5) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6) ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME COLOMBIANA CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA (SOLO SI LA CONVOCATORIA SE LIMITA A MIPYMES)
7) ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN
8) REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL – RUP – CERTIFICADO DE CAPACIDAD FINANCIERA
9) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
10) CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y

PARAFISCALES
11) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
12) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
13) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
14) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
15) CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
16) CERTIFICADO REDAM
17) CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES
18) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
19) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
20) DOCUMENTOS EXIGIDOS A PERSONAS EXTRANJERAS
21) REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

4.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección. Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: Para las personas jurídicas constituidas durante la vigencia 2026, cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025 y que por dicha razón no cuenten con información financiera y organizacional exigidos en el presente numeral se realizará con base en la información financiera y organizacional que, de manera vigente y en firme, se encuentre registrada en su registro único de proponentes (RUP) al momento del cierre del presente proceso de selección, sin que ello exima al proponente del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los indicadores mencionados y requeridos en el documento Pliego de condiciones

El Proponente debe cumplir indicadores con base en la información contenida en el RUP y mencionados y requeridos en el documento Pliego de condiciones.

4.3 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

A. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITADO/NO HABILITADO)

- La experiencia se verificará a partir de la información de la celebración y ejecución a satisfacción de mínimo TRES (03) contratos relacionados en el Formulario Experiencia e inscritos en el Registro Único de Proponentes
- El objeto y/o actividades contratadas debe contemplar la ejecución de **mantenimiento y/o reparación de vehículos automotores y/o motocicletas, con suministro de repuestos**
- Deberán estar identificados con el clasificador de bienes obras y servicios hasta el tercer nivel pertenecientes al código: 78181500.
- Puede haberse celebrado con entidades públicas o privadas.
- La sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
- En proponentes plurales, la experiencia se pondera por el porcentaje de participación inscrito en el RUP, y al menos un integrante con participación mínima del 50% debe acreditar el requisito.

En caso de que los contratos aportados incumplan cualquiera de las condiciones exigidas en el presente proceso, estos no serán tenidos en cuenta para efectos de la verificación de experiencia y, en consecuencia, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

NOTAS

NOTA 1: La experiencia podrá validarse a partir del objeto contractual consignado en los documentos aportados, siempre que este guarde relación con las actividades exigidas en el presente proceso, sin que sea necesario que se indiquen de manera expresa cada una de las actividades ejecutadas dentro del contrato acreditado.

NOTA 2: La experiencia también podrá validarse a partir de las obligaciones contractuales ejecutadas, siempre que alguna de ellas tenga relación directa con las actividades requeridas en el presente proceso, sin que sea necesario que en los documentos aportados se indiquen expresamente todas las actividades desarrolladas.

NOTA 3: Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán encontrarse terminados antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Cuando la experiencia aportada haya sido ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer dicha experiencia.

NOTA 5: La Entidad únicamente aceptará experiencia acreditada mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

NOTA 6: Para la verificación del presente requisito el oferente informará por escrito a la entidad, en documento y/o certificación, la página del R.U.P., el número del contrato, la entidad contratante, valor, donde se podrá verificar y constatar la anterior información.

NOTA 7: El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, integrante de Consorcio o de Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación necesaria para acreditar la experiencia requerida y el cumplimiento de las condiciones establecidas para su validación, para ello incluir el(los) contrato(s) que aporte para demostrar la experiencia junto con el acta de recibo final y/o liquidación; o como equivalente de este requisito allegar certificación de la Empresa contratante donde registre toda la información del contrato celebrado entre los cuales:

i. Nombre o razón social del contratante
ii. Nombre o razón social del contratista
iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios.
iv. Número del contrato
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere,
vi. fecha de inicio y finalización.

El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta la oportunidad prevista para la evaluación de las ofertas.

Para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no se aceptará como experiencia válida aquella derivada de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HÁBIL.

NOTA 8. Para el efecto, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, e incluir el(los) contrato(s) que aporte para demostrar la experiencia junto con el acta de recibo final y/o liquidación. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la Adjudicación del proceso.

NOTA 9: Cuando los contratos sean celebrados con empresas privadas deberán allegar, además del contrato, certificación de la prestación del servicio, factura de venta donde conste la prestación del servicio, el cual la entidad tendrá la facultad de verificar con DIAN su veracidad.

NOTA 10: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 11: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 12: Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015) o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo Decreto) podrán acreditar la experiencia general con mínimo UN (1) contrato, en lugar de TRES (3), manteniendo las demás condiciones del numeral 4.3, incluida la sumatoria mínima del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Para proponentes plurales se aplicarán las reglas del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

B. CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, según corresponda) de la persona contratante.

Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal (o contador público, según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Para el caso de experiencia privada se exigirá y corroborará la expedición de factura electrónica debidamente registrada y transmitida a la DIAN, so pena de rechazo y denuncia ante dicha Entidad al no poder su autenticidad.

C. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Persona Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente)
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el impuesto que haga sus veces en el país de ejecución. **Para efectos de acreditación de experiencia**, **el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado**.

D. FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOTA: LA INFORMACIÓN SOBRE FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBE CONSULTARSE EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE PRECIOS. MODIFICAR LA FICHA TÉCNICA O SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS Y TOTALES DE REFERENCIA DISPUESTOS POR LA ENTIDAD EN EL ESTUDIO DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

E. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El contratista debe contar con un equipo mínimo de trabajo, toda vez que se requiere garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las condiciones mínimas de su ejecución, para ello el oferente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal, así:

CANTIDAD	REQUISITOS	EXPERIENCIA
1	Jefe de taller y/o gerente. Profesional en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Acreditar 3 años de experiencia laboral especifica como Jefe de taller
1	Mecánico Líder: Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz o afines	Acreditar 3 años de experiencia en mantenimiento de vehículos
1	Mecánico de motocicletas: estudios y/o curso en mantenimiento de motocicletas	Acreditar 2 años de experiencia certificada.
1	Mecánico general: Bachiller con experiencia en ajustador de motor – sincronizador – electricista automotriz	Acreditar 3 años de experiencia laboral especifica

Para acreditar el equipo de trabajo, el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida
2. Copia de Cédula de Ciudadanía
3. Antecedentes disciplinarios
4. Antecedentes fiscales y judiciales
5. Experiencia laboral
6. Soportes de formación académica y tarjeta o matrícula profesional vigente, cuando sea obligatoria para ejercer la profesión.
7. Carta suscrita por el personal donde acepta ser participar en el equipo de trabajo en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida
8. Certificación de disponibilidad de tiempo durante la vigencia del contrato, tanto en horario laboral de la Alcaldía Municipal como por fuera de él cuando la atención de requerimientos urgentes de mantenimiento o las necesidades del servicio así lo requieran, sin que se exija dedicación exclusiva ni de tiempo completo.

El personal propuesto y aprobado por la entidad, previa suscripción del contrato, no podrán ser cambiados durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

NOTA 1. El personal dependerá únicamente del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con La Alcaldía Municipal de Los Patios.

NOTA 2: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedido por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable o de acuerdo con la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Normalizada de Educación – CINE niveles 6 (para pregrado), 7 (para posgrado en la modalidad de especialización o maestría) y 8 (doctorado). En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente la siguientes recomendaciones:

- Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal como lo establece la circular única externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

✓ No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrados (especializaciones o maestrías).
✓ La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

El equipo mínimo de trabajo es un requisito habilitante y no otorga puntaje. La falta de los soportes del equipo es subsanable, siempre que correspondan a condiciones existentes al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

F. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

Con el objeto del cumplimiento del contrato a celebrar, el oferente interesado certificará que cuenta con todos los recursos, medios, equipos técnicos, personal calificado y en general todas las condiciones necesarias para cumplir integralmente con la necesidad descrita por la entidad, prestando un servicio de calidad y otorgando garantía por cualquier imperfecto, falla en el servicio y/o eventualidad que pueda llegar a surgir, sin costo alguno adicional para la entidad. (Se debe acreditar este requisito mediante certificación expresa del oferente).

G. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PARA MINIMIZAR CONTRATIEMPOS QUE PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio abierto al público y relacionado con el objeto del contrato, debidamente matriculado, lo cual se acreditará documentalmente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la Sede Principal mayor a UNO (01) AÑO, contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el establecimiento de comercio se encuentra ubicado en el Municipio de Los

Patios y/o Cúcuta. En todo caso, el certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso. Lo anterior, con el fin de minimizar contratiempos en la prestación oportuna del servicio, garantizar el cumplimiento de las actividades requeridas por la Administración Municipal y satisfacer la necesidad descrita en los documentos previos.

La Entidad, a través del comité evaluador, verificará este requisito con el certificado aportado. Cuando el proponente no lo acredite o la acreditación resulte incompleta, la Entidad lo requerirá para que subsane dentro del término que se le fije, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Si no subsana oportunamente, la propuesta será rechazada. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el requisito se entenderá cumplido cuando uno de sus integrantes, con una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%), acredite el establecimiento de comercio en los términos aquí señalados.

H. DISPOSICIÓN DE TIEMPO.

El proponente debe certificar el funcionamiento debe en horarios de trabajo de la Alcaldía Municipal, disposición de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

I. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESTÁNDARES MÍNIMOS APLICABLES SST.

El proponente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST deberá certificar el cumplimiento de los estándares mínimos aplicables SST expedido por la ARL con porcentaje superiores al 85% estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

J. El proponente deberá contar como mínimo con los siguientes equipos para la prestación del servicio:

1. Cargador de Baterías
2. Gatos Hidráulicos
3. Torres
4. Banco de prueba de inyectores

El equipo de trabajo se constatará mínimo con la presentación de la siguiente documentación

1. Registro fotográfico de cada uno de los equipos
2. Documento que acredite la propiedad de cada uno de los equipos

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Alcaldía Municipal de Los Patios, una vez haya determinado que las propuestas se ajustan al Pliego de condiciones y cumplen técnica y jurídicamente, procederá a su evaluación asignando el puntaje así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	
Factor Económico	64,5
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	
Factor técnico	25
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Los Patios asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en cada factor indicado en la tabla anterior.

A. FACTOR ECONÓMICO (64,5 PUNTOS).

El Municipio de Los Patios a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **64,5** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

En el evento que la Entidad deba modificar el cronograma del proceso, posterior al cierre del mismo, se mantendrá el método que rija el día anterior a la publicación establecido en el cronograma inicial.

(i) **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

El valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) **MENOR VALOR**

El Municipio de Los Patios procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la fórmula establecida en el presente pliego, con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD

Se asignará máximo veinticinco (25) puntos al proponente que presente:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Garantía adicional sobre repuestos y mano de obra	15 puntos
Menor tiempo de entrega de las unidades	10 puntos

- **GARANTÍA ADICIONAL SOBRE REPUESTOS Y MANO DE OBRA**

De manera adicional a la experiencia mínima habilitante, se evaluará con hasta 15 PUNTOS la garantía adicional, para lo cual el proponente deberá acreditar de la siguiente forma:

Garantía ofrecida (repuestos y mano de obra)	Puntaje
Seis (6) meses (mínimo exigido)	0
Nueve (9) meses	5
Doce (12) meses o más	10

- **MENOR TIEMPO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES**

El tiempo máximo exigido para entregar cada unidad con el mantenimiento preventivo es de tres (3) días hábiles contados desde su ingreso al taller, con repuestos disponibles. El proponente podrá ofrecer un plazo menor:

Tiempo de entrega ofrecido (días hábiles)	Puntaje
Tres (3) días hábiles (mínimo exigido)	0
Dos (2) días hábiles	4
Un (1) día hábil	6

Los ofrecimientos del factor técnico de calidad son vinculantes: se incorporarán al contrato y su incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales correspondientes

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Se asignará este puntaje: a los Proponentes que sean personas naturales de nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros tengan residencia en Colombia; a los proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia). Así mismo a los extranjeros (sin residencia o sucursal en Colombia) que hayan acreditado la reciprocidad por haber aportado la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones
5	Se asignará este puntaje: al Proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y a los Consorcios o Uniones Temporales, integrados totalmente por dichas personas, que no hayan aportado la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco puntos (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

ii) REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a

partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad escogerá al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones. En caso de persistir el empate, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que el empate persista, el municipio de Los Patios, Norte de Santander escogerá el proponente mediante el siguiente procedimiento aleatorio:

a) Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
b) El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
c) El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el seleccionado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La matriz de riesgos se anexa al final del presente documento.

7. GARANTÍAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

GARANTÍA DE SERIEDAD

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
AFIANZADO	EL OFERENTE
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar la póliza junto con el recibo de pago efectivo de la misma. La falta del recibo de pago no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

AMPAROS EXIGIBLES.	SI	NO	(%)		VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	X		10 %	Del valor de la oferta presentada por el respectivo proponente	Tres (3) meses, contados desde el cierre del presente proceso. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: Se deberá adjuntar la póliza junto con el recibo de pago efectivo de la misma. La falta del recibo de pago no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente que resulte adjudicatario del presente Proceso de Contratación deberá constituir y presentar, dentro del término establecido por la Entidad, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Los Patios, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías en los contratos estatales tienen por finalidad amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La exigencia, suficiencia, cobertura, vigencia y demás condiciones de las garantías se determinarán atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, plazo y riesgos asociados al contrato.

En aquellos procesos de contratación en los cuales, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, la Entidad se encuentre facultada para determinar la exigencia de garantías, dicha decisión deberá estar sustentada en el análisis de los riesgos previsibles del contrato y en las características particulares de la contratación.

Para el presente proceso, atendiendo la naturaleza y características del objeto contractual, así como los riesgos asociados a su ejecución, el Municipio de Los Patios considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía de cumplimiento, mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante cualquiera de los mecanismos de garantía admitidos por la normativa vigente, siempre que cumpla con las condiciones de suficiencia, vigencia y cobertura exigidas por la Entidad.

La garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Plazo del contrato y un (1) año más.	10% valor del Contrato
Salarios y Prestaciones Sociales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% valor del Contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y un (1) año más.	10% valor del Contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y un (1) año más.	10% valor del Contrato

NOTA: De las pólizas presentadas debe presentar el recibo de pago efectivo de las mismas. En el caso de la garantía de seriedad de la oferta, la falta del recibo de pago será causal de rechazo de la oferta.

8. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO) Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes respecto del presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se aplicó la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, la cual consiste en verificar:

1. Si la Entidad Estatal se encuentra incluida dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial.
2. Si el presupuesto oficial del proceso supera el umbral económico previsto para la aplicación del acuerdo.
3. Si existe alguna excepción aplicable al proceso de contratación.
4. Determinar si el proceso de contratación se encuentra cubierto o no por el respectivo Acuerdo Comercial.

Comparación del presupuesto oficial con los umbrales vigentes

El presupuesto oficial del proceso corresponde a $80.000.000, mientras que los umbrales aplicables a las entidades territoriales para la contratación de bienes y servicios son superiores a dicha cuantía.

Acuerdo comercial	Umbral nivel subcentral para bienes y servicios	¿Supera el presupuesto oficial?
Estados Unidos	$1.940.398.620	No
Chile	$1.091.059.175	No
Costa Rica	$1.940.398.620	No
Reino Unido	$1.091.059.175	No
Corea	$1.091.000.000	No
Alianza del Pacífico – Chile	$1.091.804.264	No
Alianza del Pacífico – Perú	$1.091.804.264	No

Unión Europea	$1.131.227.573	No
Estados AELC (EFTA)	$1.131.227.573	No
México	No aplica para nivel subcentral	No

Los valores corresponden a los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales respectivos. Para Canadá, el cuadro oficial señala que no existe umbral aplicable al nivel subcentral; por tanto, no se identifica cobertura por esta vía para el Municipio.

El presupuesto oficial de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) se encuentra por debajo de los umbrales económicos establecidos para la contratación de bienes y servicios por las entidades territoriales en los acuerdos comerciales examinados.

.

Para establecer la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, se tuvo en cuenta que el Municipio de Los Patios es una entidad estatal del nivel territorial o subcentral, razón por la cual deben observarse los umbrales económicos correspondientes a dicho nivel, conforme a la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2026-2027 y los periodos de actualización respectivos.

Del análisis efectuado se determinó que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es inferior a los umbrales económicos establecidos para las entidades territoriales en los acuerdos comerciales examinados, entre ellos los suscritos con Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Reino Unido, Corea, la Unión Europea y los Estados AELC, así como los correspondientes a los compromisos de la Alianza del Pacífico. En consecuencia, por razón de la cuantía, el presente proceso no se encuentra cobijado por los capítulos de contratación pública de dichos acuerdos comerciales. Respecto de Canadá y México, tampoco se identifica cobertura para esta contratación territorial conforme a los umbrales y condiciones publicados.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con el trato nacional por reciprocidad, la entidad observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual deberá concederse trato nacional a los oferentes, bienes y servicios provenientes de países respecto de los cuales exista certificación gubernamental de reciprocidad en materia de contratación pública, así como a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, de acuerdo con la regulación comunitaria aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el presente proceso de selección, atendiendo su presupuesto oficial y la naturaleza territorial de la entidad contratante, NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR LOS ACUERDOS COMERCIALES examinados, por no alcanzar los umbrales económicos establecidos para su aplicación. No obstante, la entidad garantizará el cumplimiento de las disposiciones sobre trato nacional por reciprocidad que resulten aplicables, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

Dado en Los Patios, Norte de Santander, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRA PESTANA MORALES
Secretaria de Gobierno

Función	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó y proyectó aspectos jurídicos y del sector	Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesor jurídico externo	
Revisó y aprobó aspectos técnicos y presupuesto	Alejandra Pestana Morales	Secretaria de Gobierno	
Revisó y proyectó estudio de precios y presupuesto del proceso de selección	Carlos Alfredo Rojas Sierra	Almacenista General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			

PROCESO: PATIOS-SAMC-SG-16-2026